

ZONA		ZC - 12 - 2		Parque Coll, Cendyr y otros									
USO DE SUELO PERMITIDO				CONDICIONES PARA USO DE SUELO, ART 30	SUBDIVISION PREDIAL MINIMA M2	FRENTE PREDIAL MINIMO M.	COEFICIENT. MAXIMO OCUP.SUELO	COEFICIENT. MAXIMO CONSTRUC.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	DENSIDAD MAXIMA NETA (Hab./Ha.)	ALTURA MAXIMA EDIFICACIÓN	ANTEJARDIN	
TIPO	CLASE	NIVEL	Usos no permitidos										
RESIDENCIAL													
EQUIPAMIENTO	SALUD	MAYOR											
		MEDIANO											
		MENOR											
	EDUCACIÓN	MAYOR											
		MEDIANO											
		MENOR	Centros de rehabilitación conductual.Ver Nota N°1	C-3 y C-6	2.500	50	0,15	0,15	AISLADO	-----	7	20	
	SEGURIDAD	MAYOR											
		MEDIANO											
		MENOR											
	CULTO Y CULTURA	MAYOR											
		MEDIANO											
		BASICA		C-3 y C-6	10000	100	0,1	0,1	AISLADO	-----	7	20	
	SOCIAL	MAYOR											
		MEDIANO											
		MENOR											
	ÁREA VERDE	MAYOR			C-6	Según Ordenanza Municipal							
		MEDIANO			C-6	Según Ordenanza Municipal							
		MENOR			C-6	Según Ordenanza Municipal							
	DEPORTE	MAYOR	Estadios, Hipodromos										
		MEDIANO		C-3 y C-6	10.000	100	0,1	0,1	AISLADO	-----	7	20	
		MENOR		C-6 y C-7	10.000	100	0,1	0,1	AISLADO	-----	7	20	
ESPARCIAMIENTO	MAYOR												
	MEDIANO	juegos electrónicos y mecánicos											
	MENOR	casino	C-6 y C-7	10.000	100	0,0	0,1	AISLADO		7	20		
COMERCIO	MAYOR	Supermercados, grandes tiendas, terminales											
	MEDIANO	de distribución , Servicentros, Ferias Libres, mercado,											
	MENOR	Discotecas , Quintas de Recreo, Bares y similares	C-6 y C-7	10.000	100	0,1	0,1	AISLADO	-----	7	20		
SERVICIOS	MAYOR												
	MEDIANO												
	MENOR		C-6	10.000	100	0,1	0,1	AISLADO	-----	7	20		
SERVICIOS ARTESANALES	MAYOR												
	MEDIANO												
	MENOR												
INFRAESTRUCTURA	FERROVIARIO												
	MARITIMOS												
	RODOVIARIOS												
	AGROPECUARIOS												
	PESQUEROS												
	DEPOSITO DE BUSES Y CAMIONES												
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	OTROS												
	INOFENSIVOS												
	MOLESTOS												
	INSALUBRES												
	PELIGROSOS												

Rasantes y distanciamiento se regirán por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Art. N° 50 de esta Ordenanza.

NOTA N°1

Los usos permitidos no pueden superar una carga de ocupación de más de 250 personas .